



RADICADO: 08001315300420210030700
PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS MANUEL POVEA GONZALEZ

Señor Juez :

A su Despacho el proceso de la referencia con memorial de fecha 08 de septiembre de 2022, allegado por el doctor MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, apoderado judicial de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por transacción, y renuncian a los terminos de ejecutoria. Sirvase Porveer, hoy trece (13) de septiembre de 2022.

La secretaria,

MYRIAN RUEDA MACIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisando el proceso de la referencia, se evidencia que mediante escrito de fecha 08 de septiembre de 2022, allegado por el doctor MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, apoderado judicial de la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso, por haber firmado un contrato de transacción entre la parte demandante y el demandado, mediante el cual acordaron, entre otras, no continuar con el proceso de restitución, que el deudor continúe cancelando los cánones que se sigan causando mes a mes, a partir del mes de abril de 2022, hasta cumplir lo pactado en el contrato de arrendamiento financiero leasing No. 133664 y pueda ejercer su opción de compra una vez finalizado el mismo.

Es el caso que en los dos poderes otorgados al abogado, se señaló que dicho poder no conlleva la facultad de transigir.- Por ello, la solicitud deberá ser negada hasta tanto el abogado cuente con facultad para transigir.

Por lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E:

1. **NEGAR** la solicitud de transacción formulada por el apoderado del demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c29928cc2e2f74abc635ab61fd8ad6c61ca9090948627636001388a9f17a9298**

Documento generado en 20/09/2022 02:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>